

MEMORIA JUSTIFICATIVA

A efectos de lo previsto en el art. 116.1 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la presente Memoria para la celebración de contrato de servicios.

| | |
|-----------------------------------|--|
| ENTIDAD CONTRATANTE | AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERÍA) |
| ORGANO/SERVICIO PROPONENTE | CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS |
| EXPEDIENTE | 10237/2024 |

1.- ANTECEDENTES Y COMPETENCIAS

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que no podrán celebrarse otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

En este sentido, el artículo 25.2. letras a), b), d), f) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), señalan como competencias municipales propias las relativas a urbanismo (planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística), medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios y protección de la salubridad pública.

En el ámbito andaluz, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.9, señala como competencia municipal el *"deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación."*

2.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

Pliego de Prescripciones Técnica (PPT): Si

Denominación: "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE GUARDERÍA RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NÍJAR".

Fecha de suscripción del PPT: 08/07/2024.

Autor: José Claudio Gómez Vallejo (Subinspector Jefe de la



Policía Local).

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de vigilancia (con guardas rurales) en las zonas rurales públicas del término municipal de Níjar.

4.- NECESIDADES A SATISFACER

Conforme al PPT, las funciones a desempeñar por este servicio de vigilancia incluyen las relacionadas con la vigilancia pasiva de las zonas y recursos naturales frente a la afección sobre los mismos de terceros, tutelando el cumplimiento del régimen jurídico de protección del espacio y sus normas reglamentarias de desarrollo.

En concreto, el personal adscrito al servicio desarrollará las siguientes labores:

- La vigilancia general y concreta de la aplicación en las zonas rurales del régimen de protección de las mismas.
- El control de accesos, caminos, y puntos de singular interés.
- La verificación de las acreditaciones para la realización de actividades en las zonas rurales, adoptando las medidas precisas para evitar el desarrollo de aquellas que no estén suficientemente - Acreditadas o autorizadas.
- El seguimiento de las actividades autorizadas a terceros, asegurando que el ejercicio de las mismas se ajusta al contenido de las autorizaciones.
- La colaboración con los agentes medioambientales de Parques Nacionales y otros cuerpos públicos de vigilancia en la misión de tutelar la legalidad vigente, interviniendo en los dispositivos y operativos que por estos se realicen.
- Labores genéricas tendentes a asegurar la preservación de los recursos naturales de las áreas rurales.
- El control y vigilancia del buen uso de las instalaciones y equipamiento por parte de los visitantes a las zonas rurales, incluyendo las disfunciones que se observen al objeto de su pronta resolución.
- Vigilancia preventiva y disuasoria de áreas de uso especial.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

No concurriendo circunstancias singulares en las prestaciones que se pretenden contratar, y atendiendo al valor estimado del contrato y criterios de adjudicación propuestos, queda justificado como procedimiento más adecuado el abierto simplificado a que se refiere el art. 159 de la LCSP, en el que



todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

6.- DIVISION DEL CONTRATO EN LOTES/JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION DEL CONTRATO EN LOTES

La LCSP establece la posibilidad de justificar la no división en lotes del presente contrato alegando alguno de los motivos recogidos en su art. 99.3.

El objeto del contrato es único, no previéndose su división en lotes. Atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato la realización independiente de las diferentes tareas y actividades en las que se estructura el servicio dificultaría la correcta ejecución de este dado que cada una de sus partes está interrelacionada con la ejecución de las demás, atendiendo todas ellas a un único y mismo fin, el cumplimiento de las necesidades indicadas anteriormente.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 41.990,31 €, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable, el 21% (8.817,96 €), y el total del presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 50.808,27 €.

De conformidad con el art. 101.2 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de 83.980,62 €, IVA excluido, que incluye el importe correspondiente al plazo de duración inicial más las posibles prorrogas.

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, en especial los costes laborales derivados del convenio colectivo sectorial de aplicación, los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El precio del contrato aparece reflejado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones que comprende el contrato.

8.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Régimen de financiación: Ayuntamiento de Níjar (Fondos Propios)

Anualidades:



| ANUALIDADES | |
|-------------|---------------------------|
| Ejercicio | Importe (I.V.A. incluido) |
| 2024 | 50.808,27 € |
| 2025 | 50.808,27 € |

9.- PLAZO DE DURACIÓN

El contrato tendrá un plazo de duración inicial de cuatro (4) meses a contar desde la firma del acta de inicio de los servicios.

10.- PRORROGAS

El contrato podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo de cuatro (4) meses.

11.- MODIFICACIONES PREVISTAS

No se prevén.

12.- REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

13.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Conforme establece el artículo 77.1, letra c) de la LCSP en el presente procedimiento no es exigible la clasificación de los licitadores.

14.- CAPACIDAD DE OBRAR, CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONOMICO Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN

14.1. Capacidad de obrar.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

14.2.- Solvencia económica y financiera.

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos



concluidos.

Criterios: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante: Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.

Justificación:

Conforme a lo establecido en el artículo 87.3, letra a) de la LCSP se ha establecido como criterio de solvencia económica y financiera el mínimo exigido para favorecer la concurrencia de licitadores en el procedimiento.

14.3.- Solvencia técnica y profesional.

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterios: Experiencia en la realización de servicios de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:

- Titulaciones de todas las personas que serán contratadas para la ejecución del contrato que cumplan con los requisitos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Justificación:

Conforme establece el artículo 90.1, letra a), en relación con el artículo 90.2, ambos de la LCSP, se ha optado por el umbral mínimo de solvencia técnica y profesional al entender que con el mismo queda acreditada la capacidad de los licitadores para concurrir al procedimiento al encontrarnos ante servicios especializados.

En el caso de empresas de nueva creación, conforme establece el artículo 90.4 de la LCSP, se ha optado por la exigencia que tienen los licitadores de acreditar que parte del personal encargado de la ejecución del contrato cuenta con las titulaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS CUALITATIVOS/EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA (40 puntos)

A los efectos de la valoración de la oferta económica sobre el tipo de licitación, se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados, IVA incluido, por hora diurna (laborable y festivo) y nocturna (laborable y festivo), de conformidad con el Anexo II del PCAP.

La valoración se realizará en base a la siguiente fórmula, para cuya aplicación se calculará una media ponderada de los precios unitarios de la siguiente manera:

| HORARIO | NÚM. HORAS | PRECIO/HORA | PONDERACIÓN |
|--------------------|------------|---------------------------------|-------------|
| DIURNO LABORABLE | 177 | 22,60 € | 17,88% |
| DIURNO FESTIVO | 71 | 24,40 € | 7,17% |
| NOCTURNO LABORABLE | 530 | 24,81 € | 53,54% |
| NOCTURNO FESTIVO | 212 | 26,62 € | 21,41% |
| TOTAL | 990 | PRECIO PONDERADO 24,77 € | 100% |

El precio final obtenido será el precio a valorar:

$$Y = 40 * [(PUPL - PUPOV)/(PUPL - PUPB)]$$

Siendo:

- Y: Puntuación obtenida.
- PUPL: Precio unitario ponderado de licitación (24,77 €).
- PUPOV: Precio unitario ponderado de la oferta a valorar.
- PUPB: Precio unitario ponderado más bajo.

Al ser el precio uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas bajas que resulten desproporcionadas o temerarias se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP-17.

Así mismo, y en relación con la aplicación del régimen de ofertas que puedan ser consideradas inviables, previsto en el citado artículo 149 de la LCSP-17, la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se determinan en el artículo 86, apartados 1, 2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Justificación del criterio:

Para la valoración de la oferta económica, la asignación de la puntuación se efectuará mediante la ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica.

La fórmula propuesta incluye la variable del importe de licitación y permite calcular la mejor relación calidad-precio. Además, la pendiente en la distribución de puntos es lineal y, por tanto, mantiene el reparto de puntos en una misma magnitud económica. Desincentiva la presentación de ofertas temerarias, que en ocasiones pueden socavar la ejecución del contrato, debe recordarse en este sentido que es obligatorio regular en el PCAP o en el pliego de condiciones la consideración de oferta anormalmente baja. Así, tal y como indica el art. 149.2.b. LCSP: *Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se atenderá a lo que determina el pliego en cuanto a la consideración de ofertas anormalmente bajas, donde se debe encontrar una parametrización objetiva.*

CRITERIO 2. EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (40 puntos)

Se valorará las ofertas que aporten al servicio equipamiento complementario al establecido como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme al siguiente desglose:

| EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO | UNIDADES |
|---|-----------------|
| Terminal de teléfono móvil inteligente (smart phone) con línea para llamada propia del servicio y una capacidad de almacenamiento de 8G. | 2,5/2,5 |
| Walkie Talkie: con transceptor recargable, 16 Canals, UHF 400-470 MHz, 105 CDCSS, alcance hasta 6 km VHF/UHF FM 5W, transmisores-receptores radio bidireccional con auriculares. | 2,5/2,5 |
| Linterna: leds, recargable, con cuerpo fabricado en aluminio, interruptor mecánico (ON-OFF), con apoyos de carga para el coche y la pared (12v y 220v), 5 horas a máxima potencia de autonomía. | 2,5/2,5 |
| Prismáticos: aumento y diámetro lente: 12x50, revestimiento UV para proteger los ojos de los rayos del sol, ángulo de visión para objetivos en movimiento, lentes esféricas que garanticen la plasticidad y una visión sin distorsiones, ajuste de corrección dióptrica integrada para la vista individual. | 2,5/2,5 |
| Prismáticos con visor nocturno e infrarrojos: monocular 6x50 | 2,5/2,5 |



| | |
|---|---------|
| digital de visión nocturna, sensor CMOS de infrarrojos sensibles, 2,500 millones de píxeles, una función de pantalla LCD en color de 1,5 pulgadas y grabación de video HD 720p, 1.5 "pantalla LCD en color, tarjeta de TF / Micro SD: hasta 32G, observación de la distancia en entornos de baja luminosidad: 2M-∞, óptica completamente revestida para aumentar la transmisión de la luz y reducir el deslumbramiento. | |
| Cámara fotográfica digital: 16 Megapíxeles, 9 puntos de enfoque, sensibilidad a la luz: 3200 ISO, duración batería: 240 shots, grabación de video: 720 x 30fps, velocidad de obturación: 1/2000s, Memoria cámara: 8GB. | 2,5/2,5 |
| Defensa y esposas: homologada según la Ley de Seguridad Privada (Ley 5/2014). | 2,5/2,5 |
| Guantes anti-corte y térmicos: homologados según la Ley de Seguridad Privada (Ley 5/2014). | 2,5/2,5 |

Justificación del criterio:

Con este criterio se pretende dotar al servicio de medios materiales adicionales a los aportados por el Ayuntamiento y a los exigidos al contratista como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que permitan optimizar las funciones a desarrollar.

CRITERIO 3. COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE LOCAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NÍJAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (10 puntos)

Se valorará a los licitadores que se comprometan a disponer de un local en el término municipal de Níjar durante toda la vigencia del contrato.

El local deberá ubicarse obligatoriamente en alguna de las siguientes barriadas: Campohermoso, San Isidro o la Villa de Níjar.

El licitador propuesto para la adjudicación, deberá de aportar como requisito previo a la adjudicación, escritura de titularidad de la propiedad o contrato de arrendamiento válidamente formalizado a nombre del licitador.

Justificación del criterio:

Con este criterio se pretende dotar al servicio de un local situado en uno de los núcleos de población indicados con la finalidad de hacer más efectivo el mismo.

CRITERIO 4. TITULACIÓN COMPLEMENTARIA CON ESPECIALIDAD EN GUARDA DE CAZA (5/5 puntos)

Se valorará a los licitadores que propongan la prestación del servicio con guardas que cuenten con la especialidad de guarda de caza, a razón de 5 puntos por cada uno de los propuestos (con un máximo de 10 puntos).

Justificación del criterio:



La titulación como guarda de caza supone mejorar la capacitación de los sujetos encargados de la prestación de los servicios, con un mayor conocimiento del medio rural en el ámbito cinegético lo que redundará en una mejor prestación de los servicios.

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ÚNICO.- La empresa contratista debe asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre el que se dispone.

Justificación: Garantizar los derechos laborales y la calidad en el empleo del personal a través del cual se desarrollarán las prestaciones objeto del contrato.

17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

A designar por el órgano de contratación.

En Níjar, documento firmado electrónicamente,
La Concejala Delegada de Seguridad y Emergencia,
Fdo.- Mónica Morales Sánchez

El Subinspector-Jefe de la Policía Local,
Fdo.- José Claudio Gómez Vallejo

